

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### VILLANUEVA DE ALCARDETE

Resolución de la Alcaldía de 27 de junio de 2011 sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 7 de 1985, desarrollado en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde a esta Alcaldía el nombramiento de los miembros de la Corporación que han de formar la Junta de Gobierno Local.

A la vista de lo preceptuado en los artículos 20, 21 y 23 de la referida Ley y artículos 38, 112 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo en decretar:

Primero.- Como quiera que la Junta de Gobierno Local ha de existir en este Ayuntamiento por haberse así acordado por el pleno en sesión celebrada el día 30 de julio de 2011, nombro para que integren la misma a los señores concejales siguientes que no superan el tercio del número legal de miembros que componen la Corporación:

Don Juan Verdúñez Picazo.  
Doña María del Carmen Roldán Santos.  
Doña María Piedad Gallego Morata.

Segundo.- Para la sustitución de esta Alcaldía en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, nombro como Tenientes de Alcalde a los siguientes concejales miembros designados para formar parte de la Comisión de Gobierno:

Primer Teniente de Alcalde: Don Juan Verdúñez Picazo.  
Segundo Teniente de Alcalde: Doña María del Carmen Roldán Santos.  
Tercer Teniente de Alcalde: Doña María Piedad Gallego Morata.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local tendrá las siguientes atribuciones:

- A) La asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones.
- B) Las atribuciones que esta Alcaldía le delega y que son:
  1. Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.
  2. Aprobar el gasto, autorizar el mismo, reconocer la obligación y aprobación de las relaciones de facturas o relaciones contables debidamente informadas por el señor Interventor, cuyo importe exceda de 1.000,00 euros, excepto en aquellos expedientes declarados de urgencia.
  3. Contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe sea superior a 1.000,00 euros y no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas las anualidades no supere el porcentaje indicado, excepto en aquellos expedientes declarados de urgencia.
  4. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto, excepto en aquellos expedientes declarados de urgencia.
  5. La adquisición de bienes y derechos cuando su valor sea superior a 1.000,00 euros y no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni los 300.005,06 euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto.

La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico, cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.

6. Otorgar licencias de obra mayor.

Cuarto.- Del presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del mismo.

Quinto.- Quedan derogados los Decretos y Resoluciones que se opongan al contenido de la presente resolución.

Villanueva de Alcarde 30 de junio de 2011.- El Alcalde, Ricardo Santiago Díaz.

N.º I.-6429